Concurriendo «Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (0024), como Gestora y «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025), como Depositaria, se constituyó en 29 de noviembre de 2000 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad Promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Catalana Occidente Empleo 1, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 26 de enero de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

3658 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Fondo Tradición, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 27 de octubre de 2000, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fondo Tradición, Fondo de Pensiones», promovido por «Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Hermandad Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0196), como Gestora, y «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025), como Depositaria, se constituyó en 22 de noviembre de 2000 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad Promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fondo Tradición Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 26 de enero de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

3659 *ORDEN de 8 de febrero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de servicios avanzados de telecomunicación de interés común para las pequeñas y medianas empresas (programa Arte/Pyme II).*

Se ha propuesto a la Comisión Europea el Programa Operativo para el período 2000-2006. «La Sociedad de la Información», que incluye una serie de medidas destinadas a estimular y aumentar la capacidad de acción de las pequeñas y medianas empresas (pymes).

Una de estas medidas es la constituida por las actuaciones de promoción del uso de servicios avanzados de telecomunicación y del comercio electrónico en las pymes.

La reciente liberalización de las telecomunicaciones y la paulatina apertura de las barreras comerciales en la mayoría de los mercados mundiales, proporcionan a las empresas la oportunidad de desarrollo de nuevas aplicaciones y nuevos servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitándoles acceso a nichos de mercado especialmente atractivos en la nueva economía.

Por lo general, las pequeñas y medianas empresas, carecen de los elementos necesarios para afrontar estos retos mediante estas tecnologías. Por eso resulta necesario el establecimiento de mecanismos de ayuda a través de entidades con capacidad de aglutinar intereses colectivos de pymes que permitan afrontar las etapas iniciales de incorporación de nuevas tecnologías, mediante la realización de experiencias que permitan, de forma progresiva la integración de nuevas vías de comunicación entre empresas, y donde se requiera la implantación de herramientas de comunicaciones que solventen los puntos críticos de este proceso y faciliten la apertura de nuevos mercados dentro del marco de globalización de los mismos.

Esta Orden se dicta al amparo de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, que, en su artículo 68 establece la competencia del Ministerio de Ciencia y Tecnología para promover la expansión del conocimiento de los nuevos servicios de telecomunicaciones y su acercamiento al ciudadano. A su vez, dicha Ley se fundamenta en la competencia exclusiva estatal en materia de telecomunicaciones, establecida por el artículo 149.1.21.ª de la Constitución.

En este marco, el Ministerio de Ciencia y Tecnología tiene atribuida la gestión de una serie de políticas en materia de Desarrollo de la Sociedad de la Información, con el fin de incentivar la aplicación de los Servicios Avanzados de Telecomunicaciones.

Las subvenciones objeto del presente programa estarán sujetas a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de mínimis».

Las ayudas cuyas bases regula la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se rigen, además, por lo previsto en la sección 4.ª del capítulo I del título II de la citada Ley, por el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por la Ley 30/19992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por las demás disposiciones que sean de aplicación.

La presente Orden ha sido informada por la Abogacía del Estado en el Departamento. Asimismo, se ha seguido el informe emitido por la Caja General de Depósitos, de acuerdo con la disposición adicional primera del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras del régimen de ayudas y la convocatoria de concesión de subvenciones del Programa ARTE-PYME II, para la realización de proyectos de servicios avanzados de telecomunicación, de interés común para las pequeñas y medianas empresas, que faciliten a éstas el desarrollo de actividades coordinadas de creación de redes para el intercambio de conocimientos sobre mejores prácticas y una mayor capacitación para poner en el mercado sus productos a través de medios informáticos y telemáticos (comercio electrónico).

Las subvenciones destinadas a estos proyectos, cuyos tipos se especifican en el apartado segundo de la presente Orden, podrán tener carácter plurianual. Las subvenciones plurianuales estarán condicionadas a la existencia de consignación presupuestaria en cada ejercicio y a los requisitos que, para los compromisos de gastos de esta naturaleza plurianual, establece el artículo 61 del texto refundido de la ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Segundo. *Proyectos subvencionables.*—Podrán ser subvencionados los proyectos dirigidos a impulsar la incorporación, por las Pequeñas y Medianas Empresas españolas, de las modernas tecnologías de la información y las comunicaciones para optimizar tanto los sistemas internos de organización y producción como sus relaciones con proveedores y clientes, a fin de facilitar su adaptación al mercado internacional y específicamente aquellos cuyos objetivos se identifiquen con alguno de los expresados a continuación:

a) Realización de análisis, estudios y cualquier otra forma de asesoramiento técnico-económico que permita conocer la viabilidad y oportunidad de llevar a cabo actuaciones concretas de introducción de Servicios Avanzados de Telecomunicación de interés para las PYMES.

b) Promoción del uso de los Servicios Avanzados de Telecomunicación, en el ámbito de las PYMES, mediante acciones que demuestren su utilidad, animen a su utilización y mejoren su conocimiento, tales como